

Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo al Código Penal y se adiciona el inciso d) a la fracción IX del Código de Procedimientos Penales, ambos para el Estado de Tamaulipas.

Honorable Congreso del Estado

Presente.



[Handwritten signature]
4-NOV-15

Heriberto Ruiz Tijerina, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario del Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, artículos 67 inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma y adiciona el Código Penal y el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas.

Lo anterior, con base en la siguiente exposición de motivos:

Nuestro estado es uno de los más importantes en el noreste de México por su riqueza en Petróleo, Industria, Puertos, Turismo y cruces fronterizos.

Los Tamaulipecos hemos sido testigos que en los últimos 10 años se ha combatido de manera integral la violencia; pues, hemos transitado de épocas complicadas a difíciles y de muy difíciles a la recuperación gradual de nuestros espacios.

Asimismo se han transformado los esquemas administrativos, operacionales, reclutación, certificación y preparación de los elementos que nos otorgan la seguridad pública requerida. Además, hemos contribuido en la construcción de unidades que albergan centros de control y comando, pruebas de confianza, análisis y estudios periciales, bancos de datos, sistemas de información y video vigilancia; los cuales han requerido del apoyo de las tres instancias de Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

Ello sin duda, conllevará a que los elementos que se constituyan como policías tamaulipecos estén debidamente garantizados en su profesionalismo y conocimiento de los derechos legales y humanos de quien cometa algún delito.

Actualmente reconocemos la voluntad de seguir convocando y reclutando a jóvenes tanto de nuestro estado como de otras partes del país, a fin de que se integren a la policía estatal de Tamaulipas.

Por tal motivo, es importante para esta Sexagésima Legislatura seguir contribuyendo en la implementación de un eficiente y eficaz marco jurídico que abone a que esta profesión sea cada vez más respetada, reconocida y, sobre todo, dignificada.

El trabajo del policía debe ser un trabajo querido y respetado por todos, construido en una base de valores éticos y morales, profesionalismo y gran respeto.

Es importante mencionar, que el que hacer de los policías por naturaleza es muy noble, pues al ejercer su misión y compromiso de proteger a la ciudadanía permanentemente ponen en riesgo su propia vida.

También debemos mencionar que para recuperar la confianza y la percepción de los gobernados, sin duda alguna, los integrantes de nuestros cuerpos policiacos de nuestro país deben profesionalizarse cada vez más, puesto que los retos de nuestra actualidad social cada vez son más y más complejos.

Así lo reconoció el secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, quien al respecto añadió que fortalecer las instituciones de seguridad del país fortalecerá el estado de derecho.

"Con los pasos que estamos dando podemos avanzar en que haya menos presuntos culpables en las cárceles, pero también en que haya menos delincuentes libres; cada quien debe cumplir su obligación y actuar y asumir su responsabilidad, la confianza de la ciudadanía no se gana con discursos, sino con un trabajo bien hecho y con resultados tangibles", comentó.

Debido a lo anterior, sin duda alguna representan para esta Legislatura del Estado, una responsabilidad y un compromiso implementar en nuestro marco legal, mecanismos suficientes y adecuados tendentes a garantizar mayor protección de los integrantes de nuestros cuerpos policiacos, pues, como ya se dijo en el desempeño de su labor permanentemente exponen su integridad, en algunos casos, lamentablemente, al grado de perder la vida en el cumplimiento de su deber.

En esa tesitura, la presente acción Legislativa tiene por objeto inhibir a quienes pretendan atentar contra la vida de nuestros agentes policiacos en ejercicio de sus funciones y establecer en nuestra legislación la hipótesis y sanción correspondiente respecto de aquellos que actúen en tal sentido, asimismo que el homicidio de un agente policiaco en servicio sea considerado como delito grave en nuestra legislación.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos la presente Iniciativa de Decreto, mediante el cual se adiciona el artículo 337 ter al Código Penal y se reforma al inciso c) y adiciona el inciso d) a la fracción IX del artículo 109 del Código de Procedimientos Penales, ambos para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 337 Ter.-

Al responsable del delito de homicidio de un agente policiaco en servicio, se le impondrá de 15 a 30 años de prisión.

Artículo 109

Fracción IX

De los delitos contra la paz y la seguridad de las personas

a.....b

c) Tráfico de menores e incapacitados previstos por el artículo 318-bis, y

d) Homicidio, previsto en el artículo 337 Ter.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial.

ATENTAMENTE


DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.